



BOLETIN OFICIAL DE MADRID



NUM. 3341

Lunes 19 de marzo de 1849.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquia española Reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al gobierno de S. M. para conceder á la empresa del ferro-carril de Sama de Langreo á Gijon y Villaviciosa, en tanto y mientras que las obras continen con la actividad que corresponde para llenar las condiciones de la concesion modificada por la real orden de 28 de octubre de 1847, el 6 por 100 de los capitales invertidos y que se vayan invirtiendo en ellas con la intervencion económica del gobierno, ademas de la facultativa que en todo caso le incumbe. Este interés se abonará por semestres, practicándose al vencimiento de cada uno la competente liquidacion y previo el asentimiento de la empresa á compensar al Estado, en el tiempo y forma que el gobierno estime, el auxilio que por esta ley se les presta.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

En Palacio á 12 de marzo de 1849.—Yo la Reina.—
El ministro de comercio, instruccion y obras públicas,
Juan Bravo Murillo.

Industria.—Minas.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Ignacio Figueroa, solicitando que el impuesto del 5 p 100 de los plomos del distrito minero de Linares que se extraigan por la costa se cobre con arreglo al tipo señalado á cada quintal para la deduccion del mismo impuesto en el de Granada y Almería descontándose ademas lo que cuesta el transporte de aquellos desde las fábricas al litoral; atendiendo á que los plomos que no se consumen en la inspeccion de Linares necesariamente tienen que extraerse por la costa, y que no es posible que soporten, desnivelados y con el recargo de los gastos de fabricacion y de conduccion á los puertos, el pago de dicho impuesto al tipo á que se cobra en el distrito de Granada y Almería, por donde se verifica la extraccion; la Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. E. y con el parecer del ministro de Hacienda, se ha servido mandar que para el cobro del referido impuesto á los plomos procedentes del distrito de Linares que se conduzcan con la competente guia á la costa para su venta, sirva de base el precio establecido ó que se estableciere para los de Adra, con la rebaja de 10 rs. en cada quintal por gasto de transporte; de suerte que siendo en la actualidad el precio de 45 rs. quintal el señalado en Adra rebajando 10 rs. por dicho concepto por los plomos de Linares, se cobrará á razon de 35 rs. y asi proporcionalmente en lo sucesivo.

Es asimismo la voluntad de S. M. que á fin de evitar todo fraude en perjuicio del erario se exija la presentacion de la turnagua de los plomos de Linares esportados por el distrito de Adra precisamente en el mes siguiente al en que se espidió la guia; y que si sufriese cualquiera variacion el precio de los plomos, lo participe inmediatamente al gobierno los intendentes de Jaen y Córdoba y el Intendente de Linares, con el objeto de adoptar en su vista la resolucion mas oportuna.

De real orden lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1849.—Bravo Murillo.—Sr. director general de minas.

INTENDENCIA DE MADRID.

La direccion general de aduanas y aranceles, con fecha 10 del actual me comunica la real orden siguiente.

«Por el ministerio de hacienda se dice á esta direccion general, de real orden, lo que sigue:

En vista del resultado que ofrece el expediente instruido á instancia de **D. Carlos Ternán y Miranda**, sobre admision á comercio de los *estrecindelles* y *platos moldes* para la fabricacion de *bugas esteáricas*, y de conformidad con lo propuesto por esa direccion general, S. M. se ha servido mandar; que se permita en el reino la entrada de los *estrecindelles* ó *apretadores de crin* y la de los *platos moldes de estaño* para el indicado objeto, satisfaciendo, por único derecho, el 15 por 100 sobre el valor de ocho reales libra los primeros, y de cinco los segundos. De real orden, comunicada por el Sr. ministro de hacienda, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de marzo de 1849.—El subsecretario, Manuel de Sierra.—Sr. director general de aduanas.

La que se inserta en este periódico para conocimiento del comercio. Madrid 16 de marzo de 1849.—Lorenzo Flores Calderon.

La direccion general de aduanas y aranceles, con fecha 12 del actual me comunica la real orden siguiente.

«Por el ministerio de hacienda se ha comunicado á esta direccion general, de real orden, lo que sigue.

La Reina se ha enterado del expediente instruido á instancia de los Sres. Azpitarte hermanos, fabricantes de aguardientes en Jerez de la Frontera, solicitando que á la maquinaria introducida por la aduana de Cádiz, destinada al mejoramiento de aquella industria, solo se le exijan los derechos que marca la real orden de 7 de julio de 1845, para la de hilar, tejer y estampar. En su vista, con presencia de lo espuesto acerca del asunto por el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas, y de conformidad con el parecer emitido por esa direccion general, S. M. se ha servido mandar; que las *máquinas destinadas á la industria, que sirvan para elaborar productos agrícolas de nuestro pais* satisfagan, á semejanza de las de hilar y tejer, el 1 y 3 por 100 sobre avalúo, segun la bandera conductora; comprendiéndose en esta clase, por la importancia de los artículos á que se destinan, *las prensas para moler aceituna y las máquinas para elaborar y mejorar la fabricacion de aguardiente*. De real orden, comunicada por el Sr. mi-

nistro de hacienda, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de marzo de 1849.—El subsecretario, Manuel de Sierra.—Sr. director general de aduanas y aranceles.

La que se inserta en este periódico para conocimiento del comercio. Madrid 16 de marzo de 1849.—Lorenzo Flores Calderon.

La direccion general de aduanas y aranceles, con fecha 12 del actual me comunica la real orden siguiente.

«Por el ministerio de hacienda se ha comunicado á esta direccion general, de real orden, lo que sigue.

La Reina se ha enterado del expediente instruido á instancia de D. José Vidal y Rivas, fabricante de productos químicos en Barcelona, solicitando se fijen los derechos que á su introduccion deberá satisfacer el *nitrate de sosa*, no comprendido en el arancel vigente. En su vista, y de conformidad con lo propuesto por esa direccion general, S. M. se ha servido resolver; que el *nitrate de sosa* á su importacion en el reino pague sobre el valor de 70 reales quintal, y por único derecho, el 10 por 100 cuando venga en bandera nacional, con el aumento de un tercio mas cuando sea en estrangera. De real orden, comunicada por el Sr. ministro de hacienda, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de marzo de 1849.—El subsecretario, Manuel de Sierra.—Sr. director general de aduanas y aranceles.

La que se inserta en este periódico para conocimiento del comercio. Madrid 16 de marzo de 1849.—Lorenzo Flores Calderon.

Junta de censura para los teatros del reino.

En vista de lo prevenido en el artículo 7.º del real decreto orgánico de los teatros del reino ha acordado la junta en sesion de ayer no admitir á censura obra alguna dramática ni argumento de baile que no esté aceptado previamente por alguna empresa teatral, lo que se acreditará con oficio del director de ella.

Y se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 15 de marzo de 1849.—Baltasar Anduaga y Espinosa, secretario.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

FINCAS DEL CLERO REGULAR PARA CUYOS REMATES SE SEÑALARÁ DIA.

MADRID.

Por disposicion del Sr. intendente de rentas de esta provincia se señala el dia 14 de abril próximo, de doce

á una, para el remate de las fincas que á continuación se expresan, el cual tendrá efecto, previas las formalidades de instruccion, en las casas consistoriales de esta corte por ante el juzgado y escribano que se dirá:

Ante los señores D. José Morphy y D. Manuel María Cárdenas.

Una casa derribada casi en el todo, sita en la calle de Santa Brígida, de esta corte, núm. 7 antiguo y 15 nuevo, manzana 333, procedente de las religiosas de Brihuega, cuya fachada mide una línea de 273 $\frac{1}{4}$ pies castellanos; la medianería de la derecha está constituida por dos líneas que forman entre sí un ángulo obtuso, y miden 14 pies la primera y 811 $\frac{1}{2}$ pies la segunda; la del testero 251 $\frac{1}{2}$ pies de longitud; y por último constituyen la de la izquierda 4 líneas diferentes que forman entre sí ángulos muy obtusos, siendo la primera ó mas inmediata al testero de 591 $\frac{1}{2}$ pies de longitud, la segunda de 17, la tercera de 21, y la cuarta, ó mas inmediata á la fachada, de 171 $\frac{1}{4}$: todas ellas cierran un espacio poligonal que medido geoméricamente da una superficie de 2638 $\frac{1}{8}$ pies cuadrados. La casa en la actualidad se compone de algunos trozos de medianería, y de la pared de fachada hasta la altura media de 10 $\frac{1}{4}$ pies: ha sido tasada en 16,829 reales, y capitalizada en 29,700 reales, por cuya cantidad se saca á subasta. Produce 1,320 reales anuales, y está arrendada por la tácita.

Otra casa en esta corte, calle de Silva, núm. 5 antiguo y 37 nuevo, manzana 457, procedente del suprimido monasterio de San Martin de la misma corte, cuya fachada mide una línea de 47 pies castellanos; la medianería de la derecha otra de 1431 $\frac{1}{2}$ pies, en cuyo término empieza la del testero, que tiene 54 pies de longitud, y á la cual se agrega la de la izquierda de 126 pies: todas estas líneas comprenden un espacio cuadrangular, que medido geoméricamente da una superficie de 6,631 pies cuadrados. El edificio consta solo de piso bajo, á escepcion de un pequeño sobradillo que da sobre la crugia principal del mismo, aprovechando la inclinacion de la armadura que la cubre: su construccion consiste en el baciado de zanjas para cimientos, el macizado de estas de mampostería; la pared de fachada de fábrica de ladrillo, adornada con una puerta adintelada y una ventana á cada lado de esta, coronándola un alero sencillo y canelón de hoja de lata: la fabrica del interior es entramado, y su distribucion consiste en un basto patio con cobertizos á derecha, izquierda y testero, y varias habitaciones, cuadra y pozo de aguas claras, cubiertas todas estas partes por una armadura poblada de tabla y teja: produce en renta 6,000 rs. anuales, por lo que asciende su capitalización á 135,000 rs., sacándose á la subasta por la cantidad de 205,064 rs., en que ha sido tasada.

Una covachuela del edificio del Carmen Calzado, sita en esta corte, en la calle de su nombre, manzana 352, que se halla mas próxima á la Puerta del Sol, cuya fa-

chada mide una línea de 30 pies: su medianería de la derecha 181 $\frac{1}{2}$ pies, desde donde empieza la del testero, que es de 13 pies, sufre á esta longitud un retranqueo de un pie, continúa hasta 173 $\frac{1}{4}$ pies, y queda unido á la de la izquierda, que es de 17 pies: todas estas líneas comprenden una superficie de 5471 $\frac{1}{4}$ pies cuadrados: consta de dos departamentos diferentes: ha sido tasada en 25,708 rs., y capitalizada en 32,850 rs., por cuya cantidad se saca á subasta. Está arrendada por la tácita, y produce en renta 1,460 rs. anuales.

Otra covachuela del edificio del Carmen Calzado, que es la segunda en posicion respecto de la anterior, segun su distancia de la Puerta del Sol: su fachada mide una línea de 33 pies; su medianería de la derecha 16; á esta longitud empieza la del testero, y á los 163 $\frac{1}{4}$ pies sufre un quebranto de un pie, y continúa su línea de 173 $\frac{1}{4}$ pies hasta unir con la de la izquierda, cuya longitud es de 15 pies: todas estas líneas comprenden un espacio que da una superficie de 5291 $\frac{1}{8}$ pies cuadrados: consta de dos departamentos diferentes, y una pequeña cocina y escusado: ha sido tasada en 25,183 rs., y capitalizada en 33,757 rs. y 32 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta. Está arrendada por la tácita, y produce 1,512 rs. al año.

Otra covachuela en el mismo edificio y calle, que es la última de posicion respecto de las anteriores segun su distancia de la Puerta del Sol: su fachada mide una línea de 501 $\frac{1}{2}$ pies: la medianería de la derecha 13 pies sigue la del testero, que á los 13 pies sufre un retranqueo de 4 pies, y continúa en línea 183 $\frac{1}{4}$ pies: vuelve á sufrir otro de 4 pies, y sigue 183 $\frac{1}{4}$ pies mas hasta unir á la de la izquierda que tiene 13: todas estas líneas cierran un espacio que da una superficie de 7027 $\frac{1}{8}$ pies cuadrados: consta de tres departamentos diferentes, y ha sido tasada en 30,276 rs., y capitalizada en 32,400 reales, por cuya cantidad se saca á subasta. Está arrendada por la tácita, y produce 1,440 rs. anuales.

NOTA. Se advierte que no podrán edificar los compradores sobre las mencionadas covachuelas, pues que el pavimento enlosado que las cubre ha de permanecer en el mismo ser y estado en que se halla en el dia para la servidumbre de la iglesia de dicho convento.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Juzgado de primera instancia de Getafe.

En la noche del 30 de enero último, fue robado don Rafael Zapatero, de esta vecindad, por dos hombres á pie el uno con sombrero gacho de estatura de mas de dos varas, recio, cara redonda, pintado de viruelas y de edad de unos 30 á 32 años. El otro llevaba cachucha con visera de charol, de estatura regular, delgado de cuerpo y cara bien parecido de 26 á 28 años

de edad, y llevaba chaqueta de paño negro pantalón de idem, capa de idem y camisa de color con flores azules; y estando instruyéndose la correspondiente sumaria en averiguacion de dichos dos hombres, se inserta esta circular por si pudiesen ser habidos por las justicias de los pueblos en cuyo caso se remitirán á este juzgado. Getafe 24 de febrero de 1849.—José Gomez de Castro.

CRIA CABALLAR.

Aviso al público.

El día 20 del corriente mes de marzo, estará abierta para la cubricion de las yeguas de los particulares, el depósito central de caballos padres de Leganés, propio del gobierno de S. M.; desde aquel día podrán los dueños presentar las suyas para este objeto.

Habiéndose dignado S. M. suspender por ahora el derecho de caballaje de 40 reales, establecido por real decreto del 28 de marzo de 1841 por cada yegua cubierta las veces que lo necesitase; será gratis el servicio de los caballos padres. Pero como para no malograr las medidas de mejora, sean necesarias alguna precauciones; se exigirá que las yeguas esten sanas, libres de toda enfermedad contagiosa ó hereditaria, que procedan de buena casta, con la alzada de siete cuartas cuando menos; y hayan cumplido los cuatro años.

Si se presentare alguna yegua pequeña, mal conformada, destruida por el trabajo y con ciertos alifafes temibles, no será admitida.

Las yeguas, que bajo el sistema anteriormente referido, se presenten á la cubricion, serán servidas por el caballo mas apropiado, sin darse preferencias, ni permitirse otra eleccion de caballo, que el que el encargado les destine. Para estos actos asistirá el mariscal veterinario del depósito.

Se invita á los dueños de las yeguas cubiertas, á que comuniquen en la época oportuna, al inspector, encargado del depósito central, los potros, ó potrancos que les hayan nacido, y el nombre del caballo de quien procedan. Circunstancia que será á todos muy facil, mediante el documento que han de recibir.

Madrid 2 de marzo de 1849.—Francisco de Laiglesia y Darrac.

En Villanueva de Perales de Milla, se halla concluido el padron de riqueza inmueble y el reparto de contribucion territorial, el cual se halla de manifiesto en la secretaria de su ayuntamiento por espacio de seis dias, para que puedan los terratenientes en dicha jurisdiccion enterarse y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente durante dicho termino, pasado el cual no se les oirá parándoles el perjuicio que haya lugar.

Los pastos de primavera de la heredad titulada las Heras, perteneciente á los propios de la villa de Torredones, se subastan en la sala consistorial de la misma el día 31 del presente mes desde las diez de su mañana en adelante, bajo el pliego de condiciones formado por el ayuntamiento, que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

No habiendo tenido efecto en S. Sebastian de los Reyes la subasta de las leñas de la dehesa nueva se ha señalado por el ayuntamiento del mismo para la referida subasta el domingo 25 del actual y hora de las diez de su mañana en las casas consistoriales bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

Madrid 16 de marzo de 1849.

Se halla vacante la secretaria del ayuntamiento de Fresno de Torote, y su anejo Serracines, del partido de Alcalá de Henares, con la dotacion de 1,200 rs. pagados mensualmente por el ayuntamiento. El que la obtenga, si es acto para ello puede reunir la escuela de primeras letras, y sacristia del mismo tambien vacantes, y reunir un sueldo de 6 rs. diarios. Las solicitudes se dirigirán francas de porte al presidente de dicho ayuntamiento hasta el último día del presente mes.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 37	á 44	rs. vii.
Cebada....	de 15	á 17	rs. vii.
Algarrobas de		á 17	rs. vii.

Madrid 16 de marzo de 1849.

ADVERTENCIA.

Se hallan de venta los estados para estender el *padron de prestacion personal* para los trabajos de caminos vecinales, y los del extracto á dicho padron y las papeletas de aviso para dicho objeto. Los estados del padron y los del extracto son un real mas en mano por estar rayados para direccion de los renglones.

Tambien hay de venta papeletas para bagajes en media cuartilla, y libros en blanco pautados de á 26 hojas, en papel fino á 5 reales, y si se encargan de mas hojas tambien se harán abonando 4 maravedises por cada una que se aumente de las dichas 26.

Los pedidos se hacen por carta franca con una libranza sobre correos del valor del pedido, ó bien en el establecimiento de Pita, calle de Atocha, número 102.